



DIVISION REGULACION DE SEGUROS

REF.:

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA NORMA QUE MODIFICA LA NCG N°152 QUE IMPARTE NORMAS SOBRE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE RESERVAS TÉCNICAS Y PATRIMONIO DE RIESGO.

SANTIAGO, 25 de junio de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2498

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 1, 5 N° 1 y 4, 20 N° 3 y 21 N° 1, todos del Decreto Ley N° 3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 3, 21, 24 y 25, todos del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931; en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 2 de 2017; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°55 de 21 de junio de 2018 y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N° 1 del artículo 5 del Decreto Ley N° 3.538, conforme al texto aprobado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las

SECRETARÍA ANCO GENERAL OS CHILE * OS CHILE



personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- 2. Que, según lo dispuesto en los artículos 21, 24 y 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, dentro de las atribuciones y obligaciones de la Comisión para el Mercado Financiero se encuentra el establecer los instrumentos y activos que respaldan las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establecer mediante norma de carácter general, límites de diversificación por emisión, a las inversiones que respaldan las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo, y dictar, si lo estima procedente para la protección de los intereses de los asegurados, normas de custodia de los títulos y valores mobiliarios que respalden las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo.
- 3. Que, atendidas estas facultades, esta Comisión ha estimado pertinente emitir una normativa que modifique la Norma de Carácter General N° 152, en los aspectos que se exponen en el número siguiente.
- Que, este desarrollo normativo se inserta dentro del Plan Regulatorio del año 2018 aprobado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 21 de 22 de febrero de 2018, conforme consta en la Resolución Exenta N°728 de 1° de marzo de 2018, y modifica la Norma de Carácter General N° 152 en los siguientes aspectos:
 - Aumenta el límite por emisión de un 20% a un 30% para la inversión en cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales o extranjeros.
 - Flexibiliza los requisitos para la inversión de las compañías de seguros en créditos sindicados.
 - Formaliza el requerimiento de custodia para instrumentos emitidos en nuestro país, invertidos en el exterior.
 - Adecuación de la letra h) del 9.1 incorporando el actual límite de 30% para la inversión en el exterior.
- Particularmente la normativa propuesta tiene como objetivo el permitir que las compañías de seguros diversifiquen sus portafolios de inversiones con los debidos resguardos, posibilitándoles incrementar sus exposiciones en activos que presenten mejores retornos esperados de largo plazo.
- **6.** Que, esta normativa fue puesta en consulta entre el 13 y el 27 de abril de 2018.
- Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°55, de 21 de junio de 2018, aprobó la Norma que modifica la Norma de Carácter General N° 152 en los aspectos ya señalados.





- 8. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 21 de junio de 2018 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.
- 9. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°55, de 21 de junio de 2018, que aprueba la Norma que modifica la Norma de Carácter General N° 152, en los aspectos ya señalados, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

REF.: Modifica Norma de Carácter General N° 152, sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 425

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

25 de junio de 2018

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales que le confieren el número 1 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, los artículos 21, 24 y 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 55 de 21 de junio de 2018 ha resuelto modificar la Norma de Carácter





General N° 152 que imparte instrucciones sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, en los siguientes términos:

- 1) Reemplácese en el numeral iii) de la letra c) del número 1.2., el guarismo "5%", por "2%" en todas las partes en que aparece.
- 2) Agréguese en el numeral iii) de la letra c) del número 1.2., a continuación del punto final, el que pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión:
 - "Sin embargo, durante los primeros siete años del crédito, estas participaciones no podrán ser inferiores al 5%.".
- 3) Reemplácese en el primer párrafo del Número 8. Normas de custodia, la expresión "1 y 2" por "1, 2 y 3".
- 4) Elimínese del Número 8. Normas de custodia el párrafo final que señala: "Las compañías deberán enviar conjuntamente con los estados financieros, la información de custodia solicitada en el anexo adjunto.".
- 5) Reemplácese la letra h) del número 9.1 por lo siguiente:

h) Ir	nstrumentos del Número 3.	30 % (RT + PR)

6) Reemplácese la letra e) del número 9.3 por lo siguiente:

	Fondos de las letras b) y c) del Número 2 y d) y e) del Número 3.	30% del total de cuotas suscritas del fondo.
	.	

SECRETARÍA GENERAL OS CHILE * OS CHILE *



7) Elimínese el Anexo "INFORMACION DE CUSTODIA CARTERA DE INVERSIONES".

Vigencia: La presente norma rige a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOAQUÍN CORTEZ HUERT

PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

